



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las diecisiete horas del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos al asunto general **SUP-AG-86/2019**, a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-84/2019**, **SUP-JDC-103/2019**, **SUP-JDC-1282/2019**, **SUP-JDC-1552/2019**, **SUP-JDC-1571/2019**, **SUP-JDC-1575/2019**, **SUP-JDC-1577/2019** al **SUP-JDC-1581/2019**, **SUP-JDC-1583/2019** al **SUP-JDC-1589/2019**, **SUP-JDC-1596/2019** y **SUP-JDC-1619/2019**, los juicios electorales **SUP-JE-103/2019** y **SUP-JE-105/2019** al **SUP-JE-109/2019**, los recursos de apelación **SUP-RAP-142/2019** al **SUP-RAP-144/2019**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-545/2019**, **SUP-REC-547/2019** y **SUP-REC-552/2019** al **SUP-REC-555/2019**, así como el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-131/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-1282/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los asuntos generales **SUP-AG-83/2019** y **SUP-AG-84/2019**, de los juicios ciudadanos **SUP-JDC-1334/2019**, **SUP-JDC-1567/2019**, **SUP-JDC-1572/2019**, **SUP-JDC-1591/2019**, **SUP-JDC-1621/2019**, **SUP-JDC-1623/2019** al **SUP-JDC-1626/2019**, **SUP-JDC-1629/2019** y **SUP-JDC-1630/2019**, del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-43/2019**, el incidente de aclaración de sentencia del juicio **SUP-JLI-11/2019**, así como la propuesta relativa a las opiniones **SUP-OP-4/2019** y **SUP-OP-6/2019**, solicitadas por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, respecto de la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político local Más Por Hidalgo, en contra del Decreto 203 expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo que reformó, derogó y adicionó diversos artículos del Código Electoral de la citada entidad federativa.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción del proyecto relativo a la solicitud de medidas cautelares en el juicio ciudadano **SUP-JDC-1572/2019**, presentado por el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, el cual se acordó que fuera materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los expedientes **SUP-AG-83/2019**, **SUP-JDC-1623/2019**, **SUP-JDC-1629/2019** y **SUP-JDC-1630/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-83/2019 Acuerdo de Sala

Primero. El órgano competente para conocer de los medios de impugnación que son materia de pronunciamiento es esta Sala Superior.

Segundo. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en la parte final de esta determinación.

SUP-JDC-1623/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para los efectos precisados.

TERCERO. Remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena las constancias del expediente.

SUP-JDC-1629/2019 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio ciudadano SUP-JDC-1630/2019 al SUP-JDC-1629/2019 por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de la Sala Superior.

SEGUNDO. La Sala Superior asume la competencia formal para conocer los juicios ciudadanos al rubro indicados.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas de los presentes juicios ciudadanos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

QUINTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los expedientes **SUP-AG-84/2019**, **SUP-JDC-1591/2019** y **SUP-JDC-1624/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-84/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior **es competente** para conocer del presente asunto, en términos de lo expuesto en el considerando Segundo de este proveído.

SEGUNDO. Se **reencauzan** las impugnaciones objeto de la consulta competencial planteada por la Sala Regional Monterrey, en términos de lo expuesto en el último considerando de la presente determinación.

TERCERO. Se **ordena remitir** el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

SUP-JDC-1591/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-1624/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadanos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio **SUP-JDC-1567/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del actor de juicio ciudadano a recurso de apelación.

TERCERO: Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este acuerdo.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-1625/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

efectos precisados en la parte final del apartado 3 del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los juicios **SUP-JDC-1334/2019**, **SUP-JDC-1621/2019**, **SUP-JDC-1626/2019**, **SUP-JLI-11/2019** y **SUP-JRC-43/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1334/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Agréguese las constancias de cuenta al expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite diverso alguno, al escrito presentado por el actor; en consecuencia, archívese el presente juicio ciudadano como asunto total y definitivamente concluido.

SUP-JDC-1621/2019 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Son improcedentes los indicados juicios ciudadanos.

SEGUNDO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados.

TERCERO. Se reencauzan los escritos de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para los efectos conducentes.

CUARTO. Remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena las constancias del expediente.

SUP-JLI-11/2019 Incidente de aclaración de sentencia

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por la Sala Superior el quince de octubre de dos mil diecinueve, al resolver el expediente en que se actúa.

SUP-JRC-43/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza el asunto a juicio electoral, por lo que se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que proceda según lo ordenado en la parte final de este acuerdo.

Finalmente, las Magistradas y los Magistrados realizaron diversas manifestaciones y determinaron emitir la opinión correspondiente a los expedientes **SUP-OP-4/2019** y **SUP-OP-6/2019** en los siguientes términos:

ÚNICO. El concepto de invalidez en el cual se aduce la violación al derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de Hidalgo resultaría fundado de no acreditarse que se realizó tal consulta conforme con los parámetros constitucionales y convencionales.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecinueve horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE